**COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1**
**CONTRATO Nº 12/2016**

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General Nº 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **PIRO'Y S.A.** con **RUC Nº 80000505-8** domiciliada en Artigas Nº 988 c/ Cusmanich - Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 2492000** representada para este acto por el **Sr. ABELARDO BRUGADA FERRARI** con Cédula de Identidad Nº **919014**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

***CALUSULA PRIMERA:*** **OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA*: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, **siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.**

***CLAUSULA TERCERA*: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| **Unidad Responsable** | **Monto Adjudicado** |
|---|---|
| PROGRAMA: 2.3.5. OG 340 FF 10 Seguridad e Inteligencia – Regimiento Escolta Presidencial | Gs. 3.813.674.- |
| **TOTAL ADJUDICADO** | **Gs. 3.813.674.-** |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 301316.-**

***CLAUSULA CUARTA*: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas Ad Referéndum Nº 02/2016 "**Adquisición de Materiales Eléctricos**", convocado por la convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe", según Resolución N° 25 fecha 11 de marzo de 2016.

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO EN JEFE FF.AA. COMANDANCIA

**COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1**
**CONTRATO Nº 12/2016**

***CLAUSULA QUINTA*: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

| LOTE 2; (2.3.5) REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | U. de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
| 1 | 39101701-001 | Lámpara fluorescente | SILVERLUX | CHINA | Unidad | Unidad | 364 | 3.365 | 1.224.860 |
| 2 | 39101701-001 | Lámpara fluorescente | SILVERLUX | CHINA | Unidad | Unidad | 40 | 3.882 | 155.280 |
| 3 | 39111501-008 | Reactancia electrónica | VCP | CHINA | Unidad | Unidad | 40 | 7.335 | 293.400 |
| 4 | 39111501-008 | Reactancia electrónica | VCP | CHINA | Unidad | Unidad | 22 | 7.335 | 161.370 |
| 5 | 39111501-002 | Arrancador para fluorescente | VCP | CHINA | Unidad | Unidad | 42 | 678 | 28.476 |
| 6 | 39111501-007 | Zócalo para fluorescente | MOLVENO | URUGUAY | Unidad | Unidad | 40 | 5.572 | 222.880 |
| 7 | 30181503-002 | Resistencia de ducha | LORENZETTI | BRASIL | Unidad | Unidad | 40 | 7.287 | 291.480 |
| 8 | 39101601-003 | Foco reflector o tipo spots | VCP | CHINA | Unidad | Unidad | 25 | 16.456 | 411.400 |
| 9 | 39121015-001 | Reactor | VCP | CHINA | Unidad | Unidad | 8 | 58.854 | 470.832 |
| 10 | 32111701-001 | Fotocélula | VCP | CHINA | Unidad | Unidad | 22 | 25.168 | 553.696 |
| **TOTAL** | | | | | | | | | **3.813.674** |

Total: **Gs. 3.813.674.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes tres millones ochocientos trece mil seiscientos setenta y cuatro (Gs. 3.813.674.-).**

**5.1** El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**5.2** La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**5.3 Los precios de los Bienes y /o servicios ofertados serán reajustables.**

***La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:***

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula_ _

Pr= Po+Po.(Nr – Ne)

EN DONDE:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

Ne= Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a cada

SOCIEDAD ANONIMA

Unidad Responsables de su línea presupuestaria, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

**5.4** El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco CONTINENTAL** con cuenta corriente Nº **0014230034386307.**

***CLAUSULA SEXTA*: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051).**

| LOTE 2; (2.3.5) REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL | | |
|---|---|---|
| **Ítem** | **Descripción del Bien** | **Especificaciones Técnicas** |
| 1 | Lámpara fluorescente | Tubo fluorescente de 40 W - 220 V., cilindro de vidrio con tapa de aluminio c/ 2 terminales o contactores de cobre en cada extremo, Luz clara o de día. |
| 2 | Lámpara fluorescente | Tubo fluorescente de 20 W - 220 V., cilindro de vidrio con tapa de aluminio c/ 2 terminales o contactores de cobre en cada extremo, Luz clara o de día. |
| 3 | Reactancia electrónica | Reactancia electrónica de 40 W - 220 V para artefacto fluorescente, con 2 terminales c/ tornillo a cada lado. |
| 4 | Reactancia electrónica | Reactancia electrónica de 20 W - 220 V para artefacto fluorescente, con 2 terminales c/ tornillo a cada lado. |
| 5 | Arrancador para fluorescente | Arrancadores universal p/ artefactos fluorescentes de 20 W y 40 W - 220 V |
| 6 | Zócalo para fluorescente | Par de zócalo universal p/ artefacto fluorescente. |
| 7 | Resistencia de ducha | Resistencia para ducha eléctrica marca Lorenzetti, de 3 terminales o contactores a presión, de 5.500 W. |
| 8 | Foco reflector o tipo spots | Foco tipo reflector de 60 W |
| 9 | Reactor | Reactor de 250 W |
| 10 | Foto célula | Foto célula transparente, 220 V., para tubo fluorescente, con base de metal y tornillos de ajuste |

***CLAUSULA SEPTIMA*: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el **31/12/2016.**

***CLAUSULA OCTAVA*: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La administración del CONTRATO, estará a cargo de la Dirección de la Unidad Responsable de la Ejecución presupuestaria.

***CLAUSULA NOVENA*: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN Y ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d de la Ley Nº 2051).**

**9.1 PLAZO Y LUGAR:**

**a)** La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la Orden de Compra, que será proporcionada por la **Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria** a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

**b)** El **lugar de entrega** de los Bienes y/o Servicio adjudicado será conforme se indica a continuación:

| UNIDADES RESPONSABLES | |
|---|---|
| 2.3.5; | Regimiento Escolta Presidencial Tel 021-204823. |

**c)** El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de los **dos (2) días hábiles** - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de tres días hábiles), que será firmada y emitida por el responsable del Programa Presupuestario.

SOCIEDAD ANONIMA

**d)** El pedido de los bienes adjudicados comenzara a regir a partir de la firma del presente contrato, será en forma mensual en un rango de 33% al 40 % del total adjudicado en cada ítems, los pedidos podrán hacerse en forma diaria, semanal, quincenal o mensual. Los rangos establecidos más arriba podrán ser modificados de acuerdo a la necesidad o situaciones que lo requiera la unidad responsable de los lotes, la cual será comunicada al proveedor a través de una nota, previo acuerdo entre las partes.

**e)** En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto).-

**f)** En la recepción de los bienes, los Responsables de las Líneas Presupuestarias componentes (Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe), realizaran por intermedio de sus personales técnicos especializados, todas las pruebas y/o inspecciones necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**g)** El lugar de entrega de lo adjudicado será de acuerdo a la dirección de cada institución responsable del Programa Presupuestario, conforme se indica más arriba, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles), o previo acuerdo común entre las partes.

**h)** Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción.

**i)** En caso de los **bienes** recepcionados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas, consignando todo los detalles necesarios, la firma del proveedor y del comité de recepción respectivo. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

**j)** Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes por parte del Proveedor será **de dos (2) días corridos,** contados a partir de la fecha del acta de rechazo.

**k)** El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

## 9.2 CONDICIONES DE PROVISIÓN Y ENTREGA

**RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

La contratante a través de la Unidad Responsable del Programas y sub programa afectada tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

## 9.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

b) El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

d) Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
e) Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
f) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministradas, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
g) Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
h) Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
i) El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.
j) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
k) El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

**9.4 FISCALIZACIÓN:**

**El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

**a)** Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
**b)** Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
**c)** Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
**d)** Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.
**e)** Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

***CLAUSULA DECIMA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras y la orden de compra podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme establece la cláusula octava.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA*: CONDICIONES DE PAGO:**

**Las condiciones de pago serán:**

A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

El pago será a **Plazo** dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduria del Comando de las Fuerzas Militares.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

**No se Otorgaran anticipos.**

***El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.***

*De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).-*

***Presentación de Facturas:*** El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en un lapso no mayor a 72 horas después de emitida la/ Orden/es de Compra/s respectivo en la Giraduría dela Unidad Responsable de la línea presupuestaria mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

**Los pagos se realizaran con presupuestos del Ejercicio Fiscal 2.016**

**El presente llamado es Ad referéndum y está sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y al Plan Financiero correspondiente a la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2016.**

***CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, Ley Nº 2051.**

**12.1** El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento ( 10%)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días cale ndario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

**12.2** El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

**12.3** La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

**12.4** La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA*: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍAS, Y CAPACITACIÓN (Art. 37 inc. h, ley nº 2051).**

Las Garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA*: MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051).**

***El valor de las multas será:*** *2 % (dos por ciento) del suministro en demora por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantia de fiel cumplimiento de contrato.*

*Cuando el valor de la multa supera la garantia de mantenimiento de oferta, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir aplicando la penalización (multas).*

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de

contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO QUINTA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.-
Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA*: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

**En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de marzo del 2016.**

.....
**Sr. ABELARDO BRUGADA FERRARI**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PROVEEDOR**
SOCIEDAD ANONIMA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

.....
**CRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA**
**COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES**
**CONTRATANTE**